

Expediente: Incidente de Incumplimiento de Sentencia 1/2018, derivado del expediente TEECH/JDC/022/2018 y su acumulado TEECH/JDC/023/2018

Actor: Sergio Cabrera Villalobos y Cipriano Villanueva Ovando .

Responsable: Ayuntamiento Municipal de Villa de Acapetahua, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de abril de dos mil dieciocho.-----

Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del escrito de referencia, constante de tres fojas útiles, signado por los ciudadanos Sergio Cabrera Villalobos y Cipriano Villanueva Ovando, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del expediente principal al rubro indicado y su acumulado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, 307, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 7, fracciones IV y XXII y, 107, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de este Tribunal; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de referencia, constante de tres fojas útiles, signado por los ciudadanos Sergio Cabrera Villalobos y Cipriano Villanueva Ovando, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del expediente principal al rubro indicado y su acumulado como actores; mediante el cual entre otras cosas, promueven “...*incidente de incumplimiento de ejecución de sentencia*” (sic).-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis del escrito de cuenta, se advierte que los accionantes, promueven “*Incidente de Incumplimiento de Ejecución de Sentencia*”(sic), el cual no se encuentra regulado dentro de los previstos en el artículo 171, del Reglamento Interior de este Tribunal; sin embargo, su pretensión es que este Órgano Jurisdiccional haga cumplir la sentencia de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de este Tribunal, en los autos del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/022/2018 y su acumulado TEECH/JDC/023/2018, al exponer “... *por lo que claramente incumplió con la sentencia ya que si la sentencia fue el 22 de marzo a la fecha de la sesión de cabildo pasaron diez días hábiles... se incumple la sentencia de mérito requiriendo a esta autoridad judicial electoral le requiera de nueva cuenta...no hemos recibido convocatoria para sesiones ordinaria... no nos dan espacio físico ara ejercer las funciones inherente a nuestro encargo... nunca nos han puesto a disposición la documentación concerniente a la cuenta pública y demás actuaciones...*” (sic); en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, fracción IV, 175 y 176, fracción I, del Reglamento antes mencionado, avóquese al conocimiento del presente asunto como **Incidente de Incumplimiento de Sentencia 1/2018**, fórmese el cuadernillo respectivo y, tórnese a la ponencia del **suscrito Magistrado**, quien conoció y resolvió el expediente primigenio y su acumulado, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; adjuntándose al efecto, los autos originales del expediente TEECH/JDC/022/2018 y su acumulado TEECH/JDC/023/2018.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.